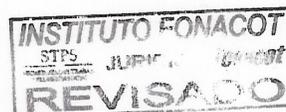


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MACÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL CUAL CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801, denominada "Servicios de jardinería y Fumigación" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, de conformidad con el oficio número SGA-278 de fecha 27 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de contención y eliminación de agentes microbiológicos aeróbicos y anaeróbicos.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

- I.7. En atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N240-2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción II, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 36 segundo párrafo, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 51, 77 y 78 de su Reglamento y al fallo de fecha 30 de noviembre de 2015.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 37,819, de fecha 18 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 286146.
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en prestar servicios de fumigación en sus diferentes modalidades a casas, industrias, hospitales, jardines, edificios o cualquier otra estructura, construcción o superficie tanto urbana como rural.
- II.3. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TEF-020118Q61.
- II.4. Que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en la escritura pública señalada en la declaración II.1 del presente contrato, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con Cédula Profesional número 2999595, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.5. Que su representada como empresa legalmente establecida, cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en



alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como micro empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el personal que labora en su empresa está contratado bajo el régimen de honorarios y en su caso, como comisionistas, razones por las cuales no están inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.10. Que su representada tiene su domicilio ubicado en Cerrada Forestal Número 10, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El INSTITUTO FONACOT encomienda al PRESTADOR y éste se obliga a llevar a cabo la prestación de servicios de contención y eliminación de agentes microbiológicos aeróbicos y anaeróbicos para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones contenidas en la propuesta técnica que como Anexo número I, se agrega al presente contrato, anexo que una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de \$ 2'195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$2'195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco mil pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la entrega de los trabajos realizados, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante una exhibición al término de los servicios por la cantidad de \$ 2'195,000.00 (Dos millones ciento noventa y cinco pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número

posterior a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:



Eliminado: 2
Rengiones. Datos de la
Cuenta Bancaria (No.
de Cuenta, CLABE,
Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art.
116 Ley General de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Artículo. 113 fracción II
de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso
a la Información Pública;
y Artículos 46 y 142 Ley
de Instituciones de
Crédito; así como los
lineamientos Trigésimo
Octavo Fracción III y
Cuadragésimo Segundo
Fracciones I y II de los
Lineamientos Generales
en Materia de
Clasificación y
Desclasificación de la
Información. Motivación:
Por tratarse de
Información que
Identifica un Secreto
Bancario.

- a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos edgar.urbano@fonacot.gob.mx con copia a benjamín.sierra@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

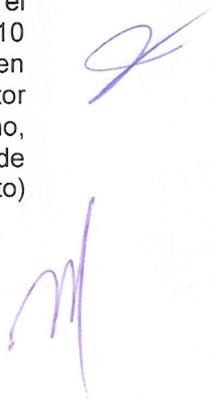
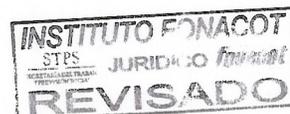
Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1° al 31 de diciembre de 2015, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Si terminada la vigencia de este contrato el INSTITUTO FONACOT tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del PRESTADOR, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento)

Página 5 de 28



del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la empresa denominada TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN, S.A. DE C.V., el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Mixta No. IA-014P7R001-N240-2015.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de



Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La garantía relativa a la responsabilidad civil del PRESTADOR, será mediante póliza expedida por institución autorizada por las Leyes Mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.), que garantice la protección de daños y perjuicios que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del PRESTADOR por la ejecución de los servicios que se contratan. La cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del presente contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452 1° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06760.

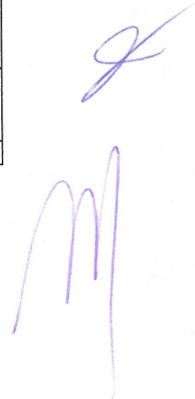
El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios deberán ser realizados en el área metropolitana y en los cuales se resguardan Expedientes y/o Archivo Documental, así como grandes concentraciones de papel (Oficinas Centrales, Sede Ampliada, Almacenes y Oficinas Metropolitanas), señaladas en el anexo técnico ubicadas en:

OFICINA	DOMICILIO	TELÉFONO
Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06760	01 (55) 5265 7400 Ext. 7848
Sede Ampliada	Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06030, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5265 7400 Ext. 5105
Almacén General	Poniente 148 No. 91, Nave 1, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5265 7400 Ext. 20001
Bodega Mar Adriático	Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, Del Miguel Hidalgo, C.P. 11400,	01 (55) 5399 7781 5399 7798
Congreso del trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Planta Baja, Col. Guerrero, Edificio STPS., Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5583 8450 01 (55) 5597 6588 Ext.: 20907
Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55090	01 (55) 5770 9005
Tacubaya	Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Del. Miguel	01 (55) 5273 5527 /9733



	Hidalgo, México, Distrito Federal, CP. 11870	01 (55) 5271 0557 /6566/6582/6620 Ext.: 20601
Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000	01(55)5565 0314 /0491/0498/0779/0877/1359/3190 Ext.: 20801
Cuautitlán Izcalli	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	01 (55) 5889 6836 5889 6075
Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, CP. 2300	01 (55) 5719 4012 01 (55) 5587 0031 01 (55) 5567 0473 01 (55) 5368 9873 / 9921 / 9936 Ext.: 20301
Zaragoza	Bldv. Puerto Aéreo No. 81, 1er. Piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, CP. 15700	01 (55) 2598 9386 /9454/9458/9459 01 (55) 2643 6783 / 6785 01 (55) 5762 6583 Ext.: 20701
Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, CP. 3300	01 (55) 5674 3511 /3581/3598/3604 01 (55) 5672 9433 Ext.: 20501
Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Ángel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	01 (55) 5982 8194 5973 1604 3092 1504
Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	01 (59) 5954 0909 5925 1899

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.



DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de los servicios no prestados correctamente por cada día natural de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria



que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. El INSTITUTO FONACOT en los términos de lo previsto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente de hasta el 20% del monto del incumplimiento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto



Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.




VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

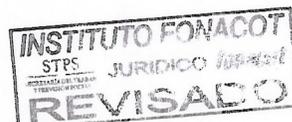
1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente



pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a (15) quince días, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.



Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios podrá ser prorrogada en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.



- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.
- D) Por causas imputables al PRESTADOR que le impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados en el contrato. Para este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, previamente al vencimiento de la fecha que corresponda. Si éste decide que el PRESTADOR continúe con el desarrollo de los mismos, se concederá mediante convenio la prórroga solicitada y se aplicarán las penas convencionales pactadas por atraso en la fecha de terminación.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), C) y D), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Director de Recursos Materiales y Servicios, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales

federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

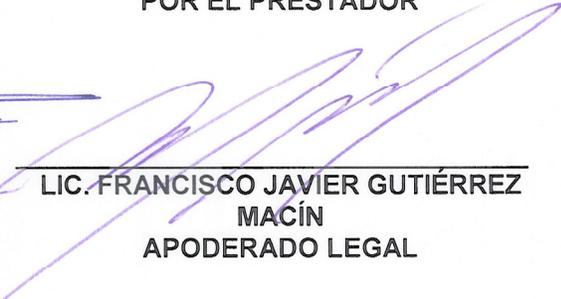
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL



LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ
MACÍN
APODERADO LEGAL



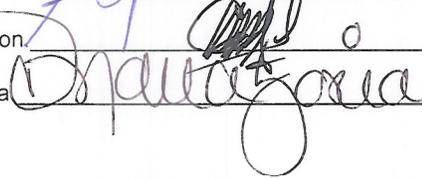
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

No. I-SD-2015-158

Revisó y Validó el Área Requirente 

Visto Bueno del Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Celia Najera Alarcon. 

Superviso: Lic. Dora Nava García 

6

ANEXO I

TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS
EN FUMIGACION

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

ANEXO 13
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO"

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
Presente.

MEXICO D.F. 25 DE NOVIEMBRE 2015

SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y
ANAERÓBICOS

ANTECEDENTES

El Archivo General de la Nación y el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32 y 37, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Artículo 42 del Reglamento de dicha Ley, considerando que el Artículo 4 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (LFTAIPG), establece como uno de sus objetivos el mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, publicaron el 20 de febrero de 2004 los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dispone que corresponda al Archivo General de la Nación elaborar, en coordinación con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, los criterios para la organización de los archivos de las dependencias y entidades.

El Artículo 10 transitorio de dicho ordenamiento señala que los sujetos obligados deberán, a más tardar el 1° de enero de 2005, tener funcionando de forma organizada sus archivos, así como la publicación de la guía a que se refiere el Artículo 32 de la misma Ley (LFTAIPG), que descansa en el principio de Acceso a la Información contenida en los expedientes y los documentos, que registran el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que los archivos constituyen el medio que permitirá el Acceso a la Información Pública Gubernamental y auspiciará la rendición de cuentas.

Para el ejercicio del derecho de Acceso a la Información, es indispensable que los documentos estén organizados y conservados bajo criterios uniformes, de tal manera que permitan su localización expedita, disponibilidad e integridad; la correcta organización archivística contribuirá a sentar las bases para la modernización y eficiencia de las actividades de la Administración Pública Federal, por lo que las dependencias y entidades deberán prever la aplicación de tecnologías de la información en el manejo documental.

Asimismo el acceso restringido a la información reservada y confidencial requiere asegurar su conservación y custodia, por lo cual los archivos se convierten en el instrumento fundamental para evitar que se usen, oculten, destruyan, divulguen o alteren indebidamente los expedientes y los documentos.

En este sentido, los servidores públicos están obligados a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, a facilitar y controlar su uso y destino final, así como permitir la adecuada conformación de la memoria institucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, el Instituto FONACOT está realizando el expurgo, clasificación y depuración de los expedientes de crédito y el archivo administrativo de las oficina a nivel nacional, en este sentido resulta de suma importancia dar el mantenimiento adecuado y oportuno de los archivos en poder de la institución, evitando así que sea destruido por insectos u hongos presentes siempre en los mencionados documentos, los cuales pueden además acarrear serias afectaciones a la salud de personal que está en contacto con dichos documentos.

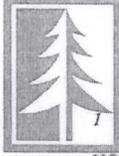
Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

7



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS EN FUMIGACION

INFORMACIÓN ACERCA DE PLAGAS

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P/R001-N240-2015, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION DE AGENTES MICROBIOLOGICOS AEROBICOS Y ANAEROBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

HONGOS, MOHOS Y ESPORAS.

Los hongos son **vegetales** que no tienen clorofila, casi todas las plantas **sin flores** pertenecen a este grupo; el moho, que en el lenguaje técnico de la conservación es, en sí un hongo, el hongo saprophytic; los cuales crecen en sustancias orgánicas muertas.

Crece en la mayoría de los materiales que les ofrecen humedad y nutrientes orgánicos como el papel, la piel, adhesivos, residuos de comida, polvo fuliginoso, y muchas más. Se ha dicho, con un poco de exageración que la grasa de las huellas digitales representan un gran banquete.

Los hongos más sencillos son las bacterias, a las que actualmente suele considerarse como un grupo aparte y se les da la categoría de clase. La estructura usual de los hongos está compuesta por una mycelium vegetativa, una red de raíces parecidas a hebras de hilos (hyphae o hifas) las cuales se extienden a través de todo el material huésped a lo que se le conoce como micelio.

La mayoría de las esporas de hongo son extremadamente pequeñas y son capaces de auto transportarse en el aire, adicionalmente parecen ser omnipresentes y aparentemente pueden permanecer inactivas por largos periodos de tiempo, listas para florecer cuando las condiciones vuelvan a ser propicias para su crecimiento: humedad, aire calmado y lugares tranquilos.

Los hongos con sus más de 100,000 variedades –casi la tercera parte de todas las especies de plantas conocidas- forman un grupo importante, el valor más grande que tiene deriva del papel que desempeñan en mantener el equilibrio de la naturaleza, pues ellos son los responsables de la descomposición de los restos de animales y plantas.

En otros aspectos, los hongos son contrarios a los intereses del hombre, algunos estropean rápidamente ropas, frutos, y hortalizas; provocan la destrucción de libros y casas cuyas construcciones son hechas de troncos de madera; Particularmente los hongos poliporáceos, que son capaces de destruir rápidamente entarimados, traviesas y suelos.

Además los hay que causan enfermedades como la difteria, la tuberculosis, el tétanos y algunos tipos de neumonías; ciertas levaduras, presentes en la descomposición de la celulosa, pueden originar en el hombre enfermedades de la piel.

Los hongos producen también los pies de atleta, el herpes y muchas enfermedades internas en el hombre, las esporas de los hongos provocan alergias, ocasionando dificultades respiratorias del tipo de la fiebre del heno; Algunas personas estornudan violentamente cuando aspiran aire que está en contacto con moho o mildius.

En lo relacionado a los daños físicos que los hongos producen sobre el papel los más comunes son, por ejemplo la reacción química entre el papel y el agua a la cual se le conoce como hidrólisis, la cual causa su descomposición, ellos destruyen el encolado y crean parches con una decoloración persistente; la peca café rojiza que mancha el papel, a la cual se le conoce como “decoloración” es considerada una infección fungoidal.

Aunque el crecimiento de los hongos no es visible a simple vista, sus características con las cuales se puede detectar la presencia de estos organismos son, entre otras: la utilización del microscopio, fluorescencias bajo rayos UV; y son causa de acidez y pérdida del encolado en el sustrato.

La decoloración en papel ha sido sujeto de una interesante controversia, ya que algunos investigadores creen que es el resultado de las reacciones químicas entre las sales de hierro del papel y los ácidos orgánicos que desprende el hongo; Otros no encuentran tales sales de hierro o alguna partícula involucrada, ellos piensan que la descomposición de la celulosa es causada por la invasión de las esporas que liberan los hongos debido a la acción de este bajo la influencia de la oscuridad y de la humedad.

En vista de lo anterior es necesario, tanto por salud de los usuarios del acervo como del mantenimiento físico del mismo, el implementar programas de control muy estrictos y específicos para poder controlar las distintas plagas que afectan al papel.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

2



TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS EN FUMIGACION

La observancia de medidas de control eficaces genera una mejor inversión ya que el mantenimiento es mínimo a comparación de los costos por incapacidades o reposición de materiales del acervo documental, así como dar el debido cumplimiento a las disposiciones en materia de Conservación de Archivo emitidas por el Archivo General de la Nación.

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° 1A-014PT001-N240-2013
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ALCANCE DEL SERVICIO

SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS

PROGRAMA DE TRABAJO

1ª FASE: Esta fase comprenderá la aplicación de producto permanganato de formalina para el control de hongos y bacterias que causan descomposición natural del papel, cartón y telas y generan daños en vías respiratorias.

Metodología del tratamiento

Se deberá aplicar el método de gasificación con permanganato de formalina en recipientes de metal distribuidos uniformemente en cada uno de los niveles del inmueble a tratar.

Dosificación: se utilizará la dosificación de 2 ml., de FORMALDEHIDO más 8 grs., de sales de permanganato de potasio por metro cúbico.

Tiempo de exposición: 12 horas.

2ª FASE: En esta fase el tratamiento estará dirigido a la desinfección, contención y eliminación de agentes biológicos, aerobios y anaerobios

Metodología del tratamiento:

Se deberá llevar a cabo el encapsulado con plástico en equipos electrónicos como computadoras, teléfonos, máquinas de escribir, cafeteras, calculadoras, lámparas, video caseteras, televisores, frigo bares, etc.

Se sellarán puertas y ventanas para asegurar la permanencia del producto y con esto evitar la salida o pérdida del producto aplicado.

Se sellarán, en caso de ser localizados, hoyos de los muros laterales de cada piso de la estructura a controlar.

Se deberán aplicar insecticidas órgano-sintéticos de poder residual con aspersoras de inyección de aire, eléctricos de motor y nebulizadores en frío, según el caso, impregnado de paredes, techos, ductos de instalaciones y cañerías, aplicación de cordón sanitario en marcos, puertas de madera y áreas perimetrales de las instalaciones con insecticidas concentrados de amplio poder residual.

ASPERSIÓN: (INSECTICIDAS). Es la aplicación de insecticidas en un rocío fino, sobre partes bajas la aplicación del producto será dirigido a controlar y prevenir insectos rastroso se aplicaran en orillas de muros rendijas rincones, paredes, grietas, escondrijos, partes bajas y posteriores de equipo mobiliarios, etc. Esta Técnica se realiza con bombas aspersoras manuales de las cuales tienen boquilla especial TEE-JET, para evitar escurrimientos en los sitios de aplicación.

GASIFICACIÓN: (FUNGICIDAS)

Es la aplicación de insecticidas en una nube formada por finísimas gotas que se difunden por todos los espacios a tratar como grietas, fisuras plafones.

Dosificación: Se debe aplicar una solución de 25 ml. por lt. de agua en forma de nebulización en frío, también conocida como Ultra bajo Volumen a fin de llenar el inmueble por completo.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

3



Handwritten signature in blue ink.

TÉCNICOS



INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

Los materiales a utilizar deben reunir las siguientes características:

- ESPECIALIZADOS** seguros para seres humanos y mascotas
ENFUMIGACION totalmente biodegradables y no acumulables en el medio ambiente.
No manchar, ni ser corrosivos
Específicos para combatir insectos rastreros y voladores
Contar con registro para uso urbano ante Cicoplafest.

PERIODICIDAD DEL SERVICIO.

Se deberá garantizar por escrito que la efectividad de los productos aplicados será de por lo menos 30 días en el servicio por gasificación contra hongos y bacterias, en caso contrario, se compromete a realizar nuevamente la aplicación del producto hasta el control total, sin cargo adicional para el Instituto.

Para la prestación del servicio por gasificación contra hongos y bacterias, el Instituto lo podrá solicitar en el momento en el que lo requiera dentro de la vigencia del servicio; el Prestador del Servicio recibirá por vía telefónica y/o correo electrónico los reportes de los servicios y deberá presentar a un técnico de servicio en el domicilio donde se encuentre la plaga a combatir, en un tiempo máximo de dos horas hábiles a partir de la hora en que se levante el reporte.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- A).- Se debe aplicar la proporción adecuada de los productos químicos en base a su ingrediente activo.
B).- Las aspersiones se aplicarán a punto de gota, sin manchar las paredes, pisos y techos con el producto químico que estén utilizando.
C).- Los productos químicos se mantendrán perfectamente rotulados, para manejarse con seguridad.
D).- En aquellos inmuebles de dos o más niveles se comenzará del nivel superior y terminará en el nivel inferior.
F).- Se debe dar aviso al responsable de cada inmueble, de los trabajos a realizar, así como las medidas de seguridad que deben tomarse.
G).- En caso de ser necesarias, se debe informar a los responsables de las instalaciones de las reparaciones que deban hacerse para evitar la invasión o brote de plagas.

El personal del prestador del servicio, deberá contar con equipo de seguridad autorizado por la Secretaría de Salud constituido por:

Guantes tipo industrial, mascarillas con filtros para gas y solventes, botas de plástico lentes, gafetes de identificación y batas, estas últimas con los logotipos del prestador del servicio para mayor identificación, así como gafetes que los identifiquen como empleados del mismo.

Para la prestación del servicio, el licitante ganador deberá poner a disposición del instituto todos los recursos necesarios, tanto humanos como materiales y su experiencia como técnicos controladores para la confrontación de la fauna nociva (agentes biológicos) en todas sus instalaciones.

CUADRO 1

INSECTICIDA INGREDIENTE ACTIVO	NOMBRE COMERCIAL	NO. REGISTRO CICOPLAFEST O SARH	CONCENTRACIÓN INGREDIENTE ACTIVO	DOSIS Y/O GRADO DE DISOLUCIÓN: CANTIDAD A UTILIZAR
DICLORVOS	D.D.V.P.	INNAC 121 09 09-20 RSCO-URB	20%	15ML/M2
ENICONAZOL	CLINAFAR	Q-0895-044	5G. POR GENERADOR	5G/4M3
CLORPIRIFOS ETIL	DURSBAN 2E	RSCO-URBINAC- 115-03 09-24.5	24.5%	20MLT
FOSFURO DE ALUMINIO	PHOSTOXIN	RSCO-FUMI 0407-010-007 056.	560 GRS./KG.	2 A 3 COMPRIMIDOS POR M3

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

4



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS
EN FUMIGACIÓN

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

VEHÍCULOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los Licitantes deberán presentar, dentro de su Propuesta Técnica un inventario firmado por su Representante o Apoderado Legal, de los vehículos, maquinaria y equipo con los cuales proporcionará el servicio en los inmuebles del Instituto, que como mínimo deberá de incluir lo señalado en el Cuadro 2.

Dicho inventario deberá indicar los datos siguientes:

- A) Marca
- B) Modelo
- C) Especificaciones técnicas, que podrán ser verificadas con el fabricante o distribuidor correspondiente.

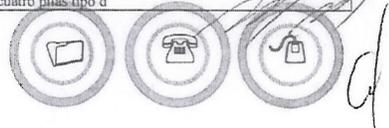
CUADRO 2

NO.	MAQUINARÍA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Máquina aspersora motorizada (tipo mochila).
2	Máquina aspersora manual (tipo mochila).
3	Máquina aspersora nebulizadora de turbina.
4	Máquina aspersora y espolvoreadora.
5	Mascarilla de doble trompa.
6	Lámparas sordas.
7	Escaleras de aluminio tipo tijera de 6 peldaños.

DESCRIPCION DEL EQUIPO:

Nº	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES
1	MAQUINA ASPERSORA MOTORIZADA TIPO MOCHILA	STIHL SR-420	Cuenta con diferentes características como: Cilindrada: 56.5 cm3, Potencia: 2.6/3.5 kw/CV, Peso (completa): 11.1 kg, Velocidad: 1.260 m3/h, Alcance Horizontal: 12 m, Alcance Vertical: 11.5 m, Capacidad del depósito: 14 Litros, Capacidad del tanque de combustible: 1.5 Litros, Accesorios opcionales: Bomba ULV
2	ASERSOR MANUAL TIPO MOCHILA	SWISSMEX MOD 425	ASERSOR SWISSMEX básicamente son equipos para esparcir diversos productos de insecticidas, en cualquier superficie.
3	MAQUINA ASPERSORA Y ESPOLVOREADORA	ASERSOR SWISSMEX 5 LT	ASERSOR SWISSMEX básicamente son equipos para esparcir diversos productos de insecticidas, en cualquier superficie. Estos aspersores están diseñados y elaborados de manera resistente, y a pesar de su apariencia solida son relativamente ligeros, logrando así un mejor control al momento de utilizar el equipo.
4	DYNA FOG	HURRICANE UVB	La máquina pulverizadora hurricane es ideal para la fumigación industrial ya que su tamaño compacto permite acceso a áreas de difícil acceso.
5	MASCARILLA DE DOBLE FILTRO	3M MOD 6200	Mascaras de protección respiratoria que le brinda seguridad y comodidad para realizar las actividades que sugieren un continuo riesgo para la salud.
6	LAMPARA SORDA	EVERYREADY	Lampara de cuatro pilas tipo d

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com



TÉCNICOS



INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7601-N240-2015.
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

ESCALERA ALUMINIO	DE	ALUMEX	Escalera tipo tijera de seis escalones
-------------------	----	--------	--

ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN

NORMAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD

Los licitantes participantes deberán presentar evidencia del cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas para la prestación del servicio.

- NOM-044-SSA1-1993
- NOM-045-SSA1-1993
- NOM-048-SSA1-1993
- NOM-052-SEMARNAT-2005

VIGENCIA, LUGAR Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Vigencia del servicio.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

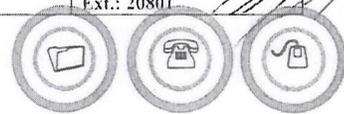
- Lugar de prestación del servicio.

La prestación del servicio se realizará en los inmuebles que ocupa el Instituto FONACOT en el área metropolitana y en los cuales se resguardan Expedientes y/o Archivo Documental, así como grandes concentraciones de papel (Oficinas Centrales, Sede Ampliada, Almacenes y Oficinas Metropolitanas), de acuerdo al siguiente listado:

OFICINA	DOMICILIO	TELÉFONO
Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06760	01 (55) 5265 7400 Ext. 7848
Sede Ampliada	Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06030, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5265 7400 Ext. 5105
Almacén General	Poniente 148 No. 91, Nave 1, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5265 7400 Ext. 20001
Bodega Mar Adriático	Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, Del Miguel Hidalgo, C.P. 11400,	01 (55) 5399 7781 5399 7798
Congreso del trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Planta Baja, Col. Guerrero, Edificio STPS., Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06300.	01 (55) 5583 8450 01 (55) 5597 6588 Ext.: 20907
Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55090	01 (55) 5770 9005
Tacubaya	Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, CP. 11870	01 (55) 5273 5527 /9733 01 (55) 5271 0557 /6566/6582/6620 Ext.: 20601
Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000	01(55)5565 0314 /0491/0498/0779/0877/135 9/3190 Ext.: 20801

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

6



TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS
EN FUMIGACION

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N340-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

Cuautitlán Izcalli	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	01 (55) 5889 6836 5889 6075
Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, CP. 2300	01 (55) 5719 4012 01 (55) 5587 0031 01 (55) 5567 0473 01 (55) 5368 9873 / 9921 / 9936 Ext.: 20301
Zaragoza	Bldv. Puerto Aéreo No. 81, 1er. Piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, CP. 15700	01 (55) 2598 9386 /9454/9458/ 9459 01 (55) 2643 6783 / 6785 01 (55) 5762 6583 Ext.: 20701
Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, CP. 3300	01 (55) 5674 3511 /3581/3598/ 3604 01 (55) 5672 9433 Ext.: 20501
Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Ángel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	01 (55) 5982 8194 5973 1604 3092 1504
Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	01 (59) 5954 0909 5925 1899

El Instituto proporcionará al Licitante ganador un catálogo de servidores públicos responsables de la supervisión.

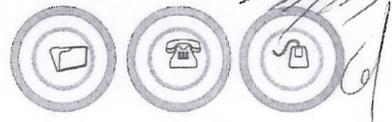
• Horarios para la prestación del servicio

Para la prestación del servicio, el Instituto lo podrá solicitar en horario continuo de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas, si mismo, en caso de ser necesario la prestación del servicio se realizará en horario nocturno y/o fines de semana.

OFICINA	DOMICILIO	FECHA DE SERVICIO	HORA
Oficinas Centrales	Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06760	05/12/2015	09:00:00 a. m.
Sede Ampliada	Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06030,	06/12/2015	09:00:00 a. m.
Almacén General	Poniente 148 No. 91, Nave 1, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P. 02300,	12/12/2015	09:00:00 a. m.
Bodega Mar Adriático	Mar Adriático No. 46 Col. Popotla, Del Miguel Hidalgo, C.P. 11400,	12/12/2015	02:00:00 p. m.
Congreso del trabajo	Av. Ricardo Flores Magón No. 44, Planta Baja, Col. Guerrero, Edificio STPS., Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, CP. 06300.	07/12/2015	09:00:00 a. m.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

7



TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° 1A-014P7R001-N246-2015, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT			
Ecatepec	Privada de Santa Teresa No. 1 Planta Alta, Col. Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP. 55090	07/12/2015	09:00:00 a. m.
Tacubaya	Doctora No. 35, Col. Tacubaya, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, CP. 11870	08/12/2015	09:00:00 a. m.
Tlalnepantla	Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Despacho 106, Col. Centro, Tlalnepantla, Estado de México, CP. 54000	08/12/2015	09:00:00 a. m.
Cuautitlán Izcalli	Av. Huhuetoca s/n Esq. Arcángel San Miguel, SORIANA local 6, Colonia Claustro de San Miguel, Cuautitlán Izcalli	09/12/2015	09:00:00 a. m.
Vallejo	Norte 45 No. 853-B, Col. Industrial Vallejo, Del. Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, CP. 2300	09/12/2015	09:00:00 a. m.
Zaragoza	Blvd. Puerto Aéreo No. 81, 1er. Piso, Col. Federal, Del. Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, CP. 15700	10/12/2015	09:00:00 a. m.
Portales	Municipio Libre No. 83, Esquina Balboa, Col. Portales, Del. Benito Juárez, México, Distrito Federal, CP. 3300	10/12/2015	09:00:00 a. m.
Chalco	Enseñanza Técnica No. 1 Plaza del Ángel Local 15 entre Bernardo Reyes y Nacional Col. Barrio San Sebastián C.P. 56600, Chalco, Estado de México.	11/12/2015	09:00:00 a. m.
Texcoco	Prolongación 16 de Sep. No. 310 Loc. 30, Col. Barrio de San Pablo Centro, C.P. 56116, Texcoco, Estado de México	11/12/2015	09:00:00 a. m.

Fechas y horas tentativas, sujetas a las necesidades de cada área.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios que realizamos son ejecutados por medio de control químico con productos de alta calidad y 100% biodegradables, autorizados por la SECRETARÍA DE SALUD, teniendo la característica de ser inocuos para el ser humano y en proporciones adecuadas para una mayor residualidad, y por lo tanto mayor control de plagas.

Los técnicos de la compañía cuentan con equipo de seguridad autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cumpliendo con la norma NOM-017-STPS-2008; constituido por.

Guantes tipo industrial, mascarillas con filtros para gas y solventes, botas de plástico, lentes, gafetes de identificación y trajes de neopreno.

Técnicos Especializados en Fumigación, pone a su disposición todos los recursos con que cuenta, tanto humanos como materiales y su experiencia como técnicos controladores para la confrontación de la fauna nociva en todas sus instalaciones. Por su acción germicida ataca a la membrana, a los constituyentes citoplásmicos esenciales y a la materia nuclear de la célula o células de los gérmenes contaminantes. El ingrediente activo de desinfectante al atacar directamente a la membrana celular destruye su semi-permeabilidad provocando el escape de los constituyentes citoplásmicos, su principal efecto destructor lo ejerce sobre el mosaico enzimático intracelular.

Por lo tanto es un potente desinfectante que es inespecífico en su efecto destructivo y por lo tanto no es posible que los microorganismos desarrollen inmunidad en contra de él, (NO HAY RESISTENCIA).

Con base en estrictas pruebas de laboratorio, utilizando agua con alto contenido de minerales (aguas duras) se ha demostrado una completa actividad germicida sobre MICOPLASMAS, BACTERIAS, HONGOS (esporas) y VIRUS, principalmente virus lipofílicos como el de la enfermedad de Newcastle, Bronquitis Infecciosa, Laringotraqueitis, Marek JM-V etc.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com



TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

La actividad detergente complementa su acción germicida, disolviendo y dispersando los residuos y materia orgánica que se acumulan y pudieran proteger al organismo contaminante de su acción germicida. También humedece las superficies penetrando en hendiduras, porosidades o irregularidades, alcanzando con su poder destructivo a todos los gérmenes que de otra forma al evitar el contacto con el desinfectante permanecerían activos con el consiguiente riesgo de que no funcione la desinfección.

Antes de poner en contacto las superficies desinfectadas es recomendable dejarlas secar durante unos 15 minutos, para permitir que actúe.

VENTAJAS

El producto proporciona un método seguro, moderno y efectivo que simplifica la limpieza y desinfección de las construcciones, equipo y medio ambiente en las diferentes instalaciones donde se manejan alimentos, donde hay una afluencia de niños y adultos mayores (población más vulnerable).

Elimina a una gran variedad de organismos, tales como MICOPLASMAS, BACTERIAS HONGOS Y VIRUS que producen serias y costosas enfermedades.

MÉTODOS DE APLICACIÓN.

- a) La Nebulización (en frío) es una combinación de desinfectante con agua, para controlar fuertes infestaciones de micro organismos, micronizando el compuesto para generar un rocío extra fino en el ambiente.
- b) La aspersión es la aplicación del compuesto desinfectante con bomba aspersora manual de inyección de aire

EQUIPO PARA APLICACIÓN DE DESINFECTANTES:

- a) Bomba aspersora manual de inyección de aire, esta bomba deberá ser para uso exclusivo en los servicios de desinfección, no deberá ser usada para mezclar plaguicidas o sustancias distintas a las desinfectantes.
- b) Bomba nebulizadora de ultra bajo volumen (UBV).
- c) Lenzos limpios estériles.

El tiempo necesario para la realización de los servicios es de una hora para realizar la aplicación y después de 60 minutos realizar lavado LIGERO, dejando reposar por lo menos 2 horas.

Ha sido probado en mezclas con altas cargas de materia orgánica manteniendo inalterada su actividad germicida.

Con su alto poder microbicida obtiene una completa y duradera deodorización (elimina olores) puesto que ataca en forma directa a las bacterias que producen los olores desagradables, destruyéndolas y por lo tanto suprimiendo los procesos de putrefacción.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com



TÉCNICOS



INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCION Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

EQUIPO PARA APLICACIÓN DE DESINFECTANTES:

ESPECIALIZADOS EN FUMIGACION Bomba aspersor manual de inyección de aire, esta bomba deberá ser para uso exclusivo en los servicios de desinfección, no deberá ser usada para mezclar plaguicidas o sustancias distintas a las desinfectantes



b) Bomba nebulizadora de ultra bajo volumen (UBV).



c) Lenzos limpios estériles.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- ✓ No es tóxico, libre de mercurio;
- ✓ Es inflamable;
- ✓ Enlaza molecularmente a cualquier superficie; terminado biostático.
- ✓ Una vez aplicado conservará una acción de desinfección antimicrobiana por largos periodos de tiempo;
- ✓ Rentable y precio competitivos;
- ✓ Gran durabilidad -en presencia de la humedad, imparte un espectro durable, amplio.
- ✓ Eficaz contra las bacterias, hongos, algas, levaduras y ciertos virus;
- ✓ Eficacia del aumento -con el uso apropiado, las superficies bacteriostáticas fungistáticas y alga estática durables se pueden lograr con una cantidad mínima del ingrediente activo.
- ✓ Aprobado por la EPA (Environmental Protection Agency): 83075-1 & 83075-2

PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de La Ley, 95 y 96 de El Reglamento, la Convocante aplicará al prestador del servicio penalizaciones de conformidad con lo siguiente:
Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com



TÉCNICOS



ESPECIALIZADOS
EN FUMIGACION

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACION
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

- Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, conforme al programa de trabajo establecido, el prestador del servicio queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente del 1% (uno por ciento) del importe total de los servicios no prestados por cada día natural de atraso.

Para el pago de las penas convencionales, la Convocante informará por escrito al prestador del servicio el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

DEDUCTIVAS.

El Instituto FONACOT aplicará al prestador de servicios deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador respecto a los servicios objeto de la presente contratación; las deductivas serán por el equivalente de hasta el 20% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de La Ley y 97 del Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir al contrato, será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Se aplicará las siguientes deductivas sobre el monto de la factura del servicio motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador del servicio.

PAGO

El pago se realizará de conformidad con el artículo 51 de La Ley, en una sola exhibición, una vez concluida la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto FONACOT, para lo cual, anexo a su facturación deberá entregar los reportes y certificados de prestación del servicio validados por el responsable de la supervisión del servicio, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XLM).

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

1. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1° Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos guillermo.urbano@fonacot.gob.mx con copia a benjamin.sierra@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
2. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total y de ser posible indicar el número de contrato que ampara dicha factura.

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

77



TÉCNICOS



ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

ESPECIALIZADOS EN FUMIGACIÓN conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el área encargada de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través de la Subdirección de Servicios Generales.

INVITACION NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MIXTA N° IA-014P7R001-N240-2015,
RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONTENCIÓN Y ELIMINACIÓN
DE AGENTES MICROBIOLÓGICOS AERÓBICOS Y ANAERÓBICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio deberá presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe total del mismo sin considerar el IVA, a nombre del Instituto FONACOT, la cual deberá entregarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para el año 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La garantía relativa a la responsabilidad civil del licitante ganador, será mediante póliza expedida por institución autorizada por las Leyes Mexicanas a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe mínimo de \$200,000.00 que garantice la protección de daños y perjuicios que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias del licitante ganador por la ejecución de los servicios que se contraten derivados de este procedimiento. La cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 452 1° piso, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06760.

PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será de 15 días días naturales, a partir de la notificación por parte de la Convocante.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MACIN
REPRESENTANTE LEGAL

Cerrada Forestal No. 10 Col. San Lorenzo Huipulco
C.P. 14370 Deleg. Tlalpan México, D.F., Tel. 2652 3510 5673 1696
tecnicosespecializadosenfumigacion@hotmail.com

12

